

**TERCERO.-** Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, letra a), no deberá tener, en el semestre anterior al subvencionado, una Renta Familiar Ponderada superior a 900,00 € mensuales.

El criterio decimoctavo establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,01 € y 1.200,00 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900,00 € y al cupo específico de jóvenes.

**CUARTO.-** La cuantía propuesta está calculada en función de los ingresos familiares ponderados de la unidad familiar del solicitante obtenidos durante el segundo semestre del año 2015, según el criterio de baremación decimoquinto.

**QUINTO.-** Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE** de 2015 y **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO** de 2016.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a la EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el segundo semestre de 2016 respecto de los ingresos declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el segundo semestre del año 2016 se haya incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con la propuesta elevada por EMVISMESA con fecha 31/10/2016 (BOME ext. n.º 21, de 01/11/2016),

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de subvenciones al alquiler privado que se acompaña, que incluye las concedidas para el SEGUNDO SEMESTRE de 2015 y PRIMER SEMESTRE de 2016, los integrantes de la Lista de Espera, así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.